

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y
FORMA DE NOTIFICACIÓN.**

RES. EX. N° 6/ ROL D-126-2019

Santiago, 24 de agosto de 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-126-2019, mediante la formulación de cargos contra Agrícola Coexca S.A. (en adelante e indistintamente, “Agrícola Coexca” o “el titular”), en razón de infracciones tipificadas en el artículo 35, letras a) y b), de la LOSMA, en el establecimiento denominado “Plantel Porcino 10 Mil Madres San Agustín del Arbolito”, ubicado en la comuna de San Javier, Región del Maule.
2. Que, dicha formulación de cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-126-2019), fue notificada personalmente en el domicilio del titular, con fecha 1 de octubre de 2019, tal como consta en acta de notificación personal respectiva.
3. Que, con fecha 22 de octubre de 2019, mediante escrito presentado ante esta Superintendencia, el titular presentó un programa de cumplimiento.
4. Que, con fecha 9 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 2362/2020, el Fiscal Instructor del presente procedimiento sancionatorio, derivó el programa de cumplimiento a la jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto que se evalúe y resuelva su aprobación o rechazo.

5. Que, con fecha 25 de febrero de 2020, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-126-2019, esta Superintendencia tuvo por presentado el programa de cumplimiento. Por otro lado, se estableció que, previo a resolver sobre la aprobación o rechazo del programa de cumplimiento, se incorporasen observaciones al mismo, consignadas en el resuelvo segundo de la señalada resolución.

6. Que, con fecha 17 de marzo de 2020, y estando dentro de plazo, mediante escrito ingresado ante esta Superintendencia, el titular presentó un programa de cumplimiento refundido.

7. Que, con fecha 30 de julio de 2020, mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-126-2020, esta Superintendencia estableció que, previo a resolver sobre la aprobación o rechazo del programa de cumplimiento refundido, se incorporasen nuevas observaciones al mismo, consignadas en el resuelvo segundo de la misma resolución. Al mismo tiempo, se otorgó al titular un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, conforme a lo indicado en el resuelvo tercero de la antedicha resolución.

8. Que, dicha resolución fue remitida en primer término mediante carta certificada al domicilio del titular. No obstante, por motivos ajenos a este Servicio, el documento no fue entregado.

9. Que, dado lo anterior, la Res. Ex. N° 5/Rol D-126-2019, fue notificada personalmente en el domicilio del titular, con fecha 19 de agosto de 2020, tal como consta en acta de notificación personal respectiva.

10. Que, con fecha 20 de agosto de 2020, el Sr. Carlos Montoya, en representación Agrícola Coexca, ingresó un escrito mediante el que, en lo principal, solicita ampliación del plazo otorgado para la presentación de un nuevo programa de cumplimiento refundido, que incluya las observaciones indicadas en el resuelvo segundo de la Res. Ex. N° 5/Rol D-126-2019. Por otro lado, en otrosí del mismo escrito solicitó que en lo sucesivo las notificaciones del presente procedimiento le sean notificadas mediante correo electrónico, señalando la casilla respectiva.

11. Que, en relación con lo solicitado en lo principal del escrito de fecha 20 de agosto de 2020, se otorgará ampliación de plazos al titular, por el máximo que en derecho corresponde, para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

12. Que, en cuanto a lo solicitado en el otrosí del mismo escrito, se procederá a implementar dicha forma de notificación en el presente procedimiento sancionatorio.

RESUELVO:

I. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede ampliación de plazo de **2 días hábiles** a Agrícola Coexca S.A. para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contados desde el vencimiento del plazo original referido en el considerando N° 7 de la presente resolución.

II. ACOGER la solicitud de notificación mediante correo electrónico efectuada por Agrícola Coexca S.A. En este sentido, se informa que las resoluciones exentas que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio, serán notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección **notificaciones@sma.gob.cl**. Al respecto, se hace presente que las resoluciones exentas se entenderán notificadas el mismo día en que se realice el aviso a través de ese medio, efectuándose la contabilización del plazo según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.880.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Carlos Montoya Becerra, en su calidad de representante legal de Agrícola Coexca S.A.

IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los interesados Junta de Vecinos de Pillay, José Cancino Tejo, Cristina del Carmen Tejo Tejo, Mauricio Cancino Villagra, Isabel Crespo Gonzalez, Alisandro Almuna Urbina, Joselyn Gutiérrez, Anatolio Albornoz Vargas, Gloria Meza Zúñiga, Patricio Hernández Salgado, Teobaldo Abarza Tejo, Paula Salgado Campos, Nora Bueno Torres, Eliana González Andrade, Magaly González Crespo, Paulo Gallardo Díaz, Ramón Duarte Pino, Manuel Pinilla Gutiérrez, Marta González Quiroz, Rosa González Bueno, Romilio Muñoz Quiroz, Francisco Salgado González, Alfonso Alegría Quiroz, Claudio Ramirez Torres, Aliro Albornoz Vargas, Osvaldo Albornoz Salgado, Cecilia Yáñez Contreras y Lumié Zúñiga García-Huidobro, domiciliados para estos efectos en calle El Vergel N° 2469, comuna de Providencia, Región Metropolitana; a los interesados Teresita Herrera Martínez y Ramón Romo Toro, domiciliados en calle Carolina Salgado, Lote 3, comuna de San Javier, Región del Maule; y al interesado Álvaro Letelier Bettancourt, domiciliado en Avenida Las Margaritas, Huertos Familiares, N° 1484, casa 3, comuna de San Pedro de La Paz, Región del Biobío.

Emanuel
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION
METROPOLITANA, l=Santiago,
o=Superintendencia del Medio Ambiente,
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/
acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel
Ibarra Soto,
email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl
Fecha: 2020.08.24 14:36:44 -04'00'

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

AMB

Correo electrónico:

- Sr. Carlos Montoya Becerra. Apoderado de Agrícola Coexca S.A. [REDACTED]

Carta Certificada:

- Sra. Jacqueline Abarza Tejo. Apoderada de los interesados José Cancino Tejo, Cristina del Carmen Tejo Tejo, Mauricio Cancino Villagra, Isabel Crespo Gonzalez, Alisandro Almuna Urbina, Joselyn Gutiérrez, Anatolio Albornoz Vargas, Gloria Meza Zúñiga, Patricio Hernández Salgado, Teobaldo Abarza Tejo, Paula Salgado Campos, Nora Bueno Torres, Eliana González Andrade, Magaly González Crespo, Paulo Gallardo Díaz, Ramón Duarte Pino, Manuel Pinilla Gutiérrez, Marta González Quiroz, Rosa González Bueno, Romilio Muñoz Quiroz, Francisco Salgado González, Alfonso Alegría Quiroz, Claudio Ramirez Torres, Aliro Albornoz Vargas, Osvaldo Albornoz Salgado, Cecilia Yáñez Contreras y Lumie Zúñiga García-Huidobro, y Junta de Vecinos de Pillay. El Vergel N° 2469, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Sres. Teresita Herrera Martínez y Ramón Romo Toro. Carolina Salgado, Lote 3, comuna de San Javier, Región del Maule [Casilla N° 21, Correo San Javier, Región del Maule].
- Sr. Álvaro Letelier Bettancourt. Avenida Las Margaritas, Huertos Familiares, N° 1484, casa 3, comuna de San Pedro de La Paz, Región del Biobío.

Rol D-126-2019.